



Nº de Contrato: 07/C/25

Número de Expediente
511/2025/12703

En Madrid,

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, actuando en representación de **IMPULSA, EVENTOS E INSTALACIONES SA**, (en adelante **IMPULSA**), con NIF nº A-86886462, constituida con fecha 10 de diciembre de 2013 mediante Escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D el número 1822/2013 de orden de su protocolo. 28009 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.635, folio 160, Hoja M-569272.

**Y DE OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**, representado por Paloma García Romero, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2023 (BOAM de fecha 19 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, con domicilio a efectos de notificaciones que hallen su causa en el presente contrato, en la calle Alcalá, 45 de Madrid (en adelante, el "**PROMOTOR**").

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para contratar, y en sus respectivas representaciones

### EXPONEN

I. Que **IMPULSA** es titular de los derechos de gestión, administración, mantenimiento, conservación y explotación del **MOVISTAR ARENA** sito en Madrid en la Avenida de Felipe II, s/n (en adelante el **MOVISTAR ARENA**), por adjudicación acordada en Resolución de la Ilma. Sra. Gerente General del Instituto Madrileño para el Deporte (en adelante el "**IMDER**") de fecha 20 de diciembre de 2013 y en virtud de contrato celebrado con el **IMDER** la misma fecha.

II. Que forma parte del **MOVISTAR ARENA** y con acceso específico a través de la Puerta 36 sita en la calle Fuente del Berro un espacio multiusos denominado "**LA SALA**" y cuya ubicación, información, condiciones y características generales se encuentran contenidas en el **ANEXO I**.

III. Que el **PROMOTOR** es el Ayuntamiento de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen especial de Madrid, tiene competencias en materia de promoción y protección cultural. Así mismo al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, le corresponde, entre otras, competencias en

### Información de Firmantes del Documento





materia de gestión patrimonial y en concreto de los arrendamientos de bienes inmuebles de conformidad con lo dispuesto por el apartado 3º, punto 6.1.c) del citado Acuerdo.

IV. Que es interés de **IMPULSA** que el promotor celebre un **CONCIERTO** en las instalaciones de **“LA SALA”**.

A tal efecto las partes convienen el presente contrato que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### RÉGIMEN APLICABLE

El contrato de arrendamiento cuya formalización se propone, a tenor de lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de dicha Ley.

Este contrato se rige, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 4 del citado texto legal, por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Concretamente y en cuanto a su preparación y adjudicación este negocio jurídico se rige por la legislación patrimonial, es decir, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio, todo ello en relación con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. En cuanto a sus efectos y extinción, y por tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda, se regirá, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de derecho privado, esto es, la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y el Código Civil.

##### PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento, a favor del PROMOTOR, de LA SALA por parte de IMPULSA para albergar el evento que desee organizar en el citado recinto, así como todo el material y/o infraestructura reseñada en el **ANEXO I** debiendo encontrarse en estado adecuado para su uso, todo ello con los límites y consideraciones siguientes:

- Denominación del evento: **Conciertos Ensaya Carabanchel**
- Fechas de utilización del recinto: **11 y 12 de julio de 2025**
- Aforo Máximo: 750 personas (700 en pista + 50 en planta 1ª). El aforo se determinará puntualmente por el Departamento de Seguridad de IMPULSA según la tipología del evento.

.- EL PROMOTOR será el organizador y responsable del evento, limitándose IMPULSA a poner a su disposición

#### Información de Firmantes del Documento





LA SALA. Por tal motivo IMPULSA no será responsable de los incidentes, indemnizaciones, sanciones administrativas, o cualquier tipo de reclamación que pudiera surgir por la celebración del evento, incluyendo su publicidad y contrataciones, salvo que dichos incidentes, indemnizaciones, sanciones administrativas, etc. sean consecuencia de la culpa o negligencia de IMPULSA.

.- El PROMOTOR declara estar informado, conoce y se obliga a cumplir con el Plan de seguridad del MOVISTAR ARENA y de LA SALA.

.- El MOVISTAR ARENA dispone para LA SALA de las licencias y permisos concedidos por la Comunidad de Madrid necesarios para el desarrollo de eventos.

.- El PROMOTOR se hace responsable del buen uso de la instalación y responderá de cuantos daños personales y materiales se ocasionen como consecuencia del uso y de la organización de los eventos referidos, incluyendo las zonas de público, si bien no será responsable en perjuicio de aquellos que no le fueran objetivamente imputables o fueran producidos por culpa o negligencia de IMPULSA.

.- Asimismo, tanto el PROMOTOR como IMPULSA conocen y aceptan cumplir los requisitos y obligaciones que se derivan de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 y sus normas de desarrollo, y en general a cumplir la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de extranjería y de espectáculos y cualquier otra que sea de aplicación a la organización y desarrollo del acto. El incumplimiento de esta obligación facultará a cualquiera de las partes para acordar la resolución del contrato, con la indemnización de daños y perjuicios que en su caso proceda.

El evento descrito deberá realizarse cumpliendo con el horario establecido que es el siguiente:

De lunes a domingo la hora de finalización de los eventos será a las 23h. El escenario, la sala y los camerinos deberán quedar completamente desalojados a las 00:30 horas.

Apertura de puertas: Cuarenta y cinco minutos (45 minutos) antes del inicio del evento según la normativa que regula los horarios de los espectáculos públicos en la Comunidad de Madrid. Esta norma es la *Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.*

#### **SEGUNDA. - DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO**

El PROMOTOR se compromete a facilitar a IMPULSA, dando a la presente cláusula la consideración de condición resolutoria automática sin necesidad de preaviso ni indemnización, con anterioridad a la fecha de celebración del evento, los siguientes documentos:

a) Póliza de Responsabilidad Civil sin franquicia para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores, participantes no profesionales y a terceros en la celebración del evento. El PROMOTOR deberá aportar copia de la póliza y recibo en vigor acreditativo del pago del seguro. La cobertura mínima en caso de muerte será de 150.254 € y la cobertura para el aforo contratado será de 721.214,52€.



b) El Departamento de Seguridad de IMPULSA aportará el Plan de Seguridad de LA SALA con descripción detallada de sus extremos (emergencias que puedan presentarse, forma de actuar, medios de seguridad disponibles, personal de seguridad privada, medios de protección contra incendios, servicios médicos, señalización, puertas y salidas de emergencia, etc.) y será presentado a la autoridad competente para el evento.

c) Documento que recoja los horarios de montaje y desmontaje, los requisitos técnicos necesarios en la instalación y vehículos (marca, modelo y matrícula) que vayan a acceder al recinto.

d) Todo el personal de trabajo y artistas deberán estar acreditados por la empresa encargada de validar, por parte de la Sala, la documentación necesaria para el acceso a las instalaciones. IMPULSA aportará las instrucciones de Seguridad y Coordinación derivadas de la concurrencia de varias empresas y trabajadores en el mismo centro de trabajo, así como las de actuación en caso de Emergencia para que se distribuya a todo el personal que estará a su nombre en la sala. Por parte de la banda se deberá aportar la documentación que a continuación se enumera:

- Listado de personal que prestarán sus servicios, (nombre, DNI y puesto de trabajo), distinguiendo entre trabajadores propios, autónomos, voluntarios o subcontratados de otra empresa, designando a un responsable con el que coordinar esta documentación.

El promotor a través de la Entidad con la que contrate la coordinación y organización del evento, se pondrá en contacto con [controldeacceso@movistararena.es](mailto:controldeacceso@movistararena.es) para realizar la validación de los documentos a aportar.

e) Asimismo el PROMOTOR se obliga a facilitar a IMPULSA con 24 horas de antelación a la fecha de celebración del evento un documento acreditativo del número de invitaciones emitidas hasta ese momento, que deberá ajustarse al aforo permitido.

### **TERCERA. - AFORO**

El aforo máximo es de 750 personas, incluidas las invitaciones. Queda prohibido al PROMOTOR la venta de entradas o la emisión de invitaciones, en cantidad superior al aforo máximo estipulado.

IMPULSA hará cumplir, a través del control de aforo al recinto, el aforo establecido, independientemente del número de invitaciones emitidas y será responsable ante los usuarios y ante la administración de las consecuencias de la puesta a la venta de un número de entradas superior al aforo máximo establecido. IMPULSA hará cumplir, a través de su control de aforo, el cumplimiento del aforo máximo permitido para cada evento.

### **CUARTA. - IMPLANTACIÓN DEL EVENTO**

El PROMOTOR se compromete a utilizar LA SALA según su destino, observando cuantas prevenciones sean necesarias para su buen uso y designará a una persona para la coordinación del evento.

Criterios de implantación del evento:



**Horarios:**

- Inicio de Montaje: **Mismo día desde las 14 hs.** Si la producción necesitara entrar antes de las 16 horas (siempre y cuando sea viable y esté autorizado por IMPULSA), se cobrará el importe reseñado en el **ANEXO I CONDICIONES & RIDER TÉCNICO** en el cual se incluyen el resto de aspectos técnicos aplicables al evento.

**Sonido:**

LA SALA está ubicada en una zona de Madrid en la que por normativa Municipal el nivel máximo de transmisión de ruido al exterior es de 60 dB A en horario diurno (de 7:00 h a 23:00 h), y 50 dB A en horario nocturno (de 23:00 h a 7:00 h). Estos niveles corresponden a un promedio de integración de tan solo 5 segundos (Leq. 5s), por lo que son bastante restrictivos.

Para conseguir que estos niveles no se superen en el exterior y así evitar posibles graves sanciones y molestias a los vecinos IMPULSA ha determinado unos máximos niveles globales en dB A de emisión INTERIOR, y unas limitaciones específicas en el intervalo de frecuencias bajas, que va de 40 a 100 Hz en 1/3 de octava. Este intervalo de frecuencias, generados principalmente por los altavoces sub graves, provocan vibraciones en los edificios colindantes cuando se alcanzan determinados niveles.

Por ello se han establecido los siguientes NIVELES MÁXIMOS a no superarse en conciertos y pruebas de sonido:

- $L_{Aeq-5s} \leq 105$  dB A
- $L_{Aeq-5s}$  (40, 50, 63 y 100 Hz)  $\leq 102$  dB (Para cada una de estas frecuencias)
- Las pruebas de sonido nunca deben comenzar antes de las 12:00 h ni finalizar más tarde de las 19:00 h.

EL PROMOTOR del concierto será el responsable de evitar que se superen los niveles máximos de emisión y, por tanto, se responsabilizará de las consecuencias del incumplimiento, que podrían ser faltas graves tipificadas en la normativa Municipal. IMPULSA, en todo caso, se reserva la capacidad para evitar el incumplimiento de la normativa a través de medios técnicos de limitación.

**Pirotecnia:**

No está permitido ningún tipo de uso de artefacto pirotécnico ni de llama viva o de otros análogos que pudieran ser susceptibles de incendios.

**Guardarropa y consigna:**

LA SALA puede ofrecer cuando así lo considere necesario y en las zonas más apropiadas un servicio de guardarropa destinado al público asistente al evento. Este servicio, que no tendrá coste alguno para el PROMOTOR, será cobrado directamente a los asistentes y la recaudación será en beneficio de IMPULSA.



#### Reclamaciones:

El PROMOTOR, como responsable del evento, se compromete frente a IMPULSA a disponer de una persona de su organización encargada de recoger las reclamaciones que realicen los asistentes.

- El día del evento, el PROMOTOR deberá disponer de sus propias hojas de reclamaciones a disposición de los espectadores. Si no dispone de ellas, podrá solicitarlas a la Comunidad de Madrid
- Comunicará a IMPULSA tras la celebración del evento el número de reclamaciones recibidas y le facilitará una copia de las mismas.

IMPULSA realiza una programación de mantenimiento preventivo de todos los elementos técnicos que permiten el desarrollo de los eventos en su recinto, con emisión de los correspondientes certificados técnicos de las empresas mantenedoras homologadas, documentación que está a disposición de los organizadores. De la misma forma, su protocolo previo a un evento incluye un chek-list minucioso de todos estos elementos para entregar el recinto en perfecto estado de uso. Cualquier incidencia ocasional como consecuencia de un imprevisto técnico, de cualquier mecanismo, no será por tanto imputable a IMPULSA que se compromete a disponer de un dispositivo de personas suficientemente especializadas y medios para responder a cualquier incidencia que pueda ser solucionada. En el caso de que no pueda ser solucionada y que de alguna forma afecte al desarrollo del evento, IMPULSA declina cualquier responsabilidad al haber ofrecido garantías suficientes de que todas sus dotaciones técnicas están en perfecto estado de revisión y uso.

Lo reseñado en el párrafo anterior no será de aplicación si se lograra acreditar que IMPULSA realizó un mantenimiento deficiente de los elementos técnicos.

Producida la extinción del Contrato por celebración del evento o bien habiéndose producido su resolución por cualquiera de las partes, el PROMOTOR deberá desalojar LA SALA el día y a la hora estipulados en el presente contrato, debiendo asimismo retirar a su costa las instalaciones por él aportadas, y dejándolo libre, expedito y vacío así como en el mismo estado en que lo encontró el día de su entrada en la instalación.

#### QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN

El PROMOTOR deberá satisfacer a IMPULSA las siguientes contraprestaciones económicas:

1. PRECIO ALQUILER SEGÚN CONDICIONES ANEXO I Y RIDER TÉCNICO DE LA SALA:

**CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA (5.437,90 €)** más el IVA correspondiente.

El pago se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES51 2100 4904 4113 0007 4795. En este último caso, será imprescindible enviar el justificante de transferencia a la dirección de correo electrónico [aguijarro@movistararena.es](mailto:aguijarro@movistararena.es).

Dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma:

1. La cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA (5.437,90 €)** más el IVA correspondiente, en concepto de pago total del contrato, con posterioridad a la finalización del evento. Si las



causas de la anulación del concierto fueran por FUERZA MAYOR se aplicará la cláusula decimoprimeras del presente documento.

Una vez finalizado el evento, el PROMOTOR deberá facilitar a IMPULSA el certificado de venta de ticketing oficial, que incluya el número de invitaciones, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día de celebración del evento.

## 2. GASTOS

Cualquier servicio extraordinario no incluido en el alquiler del formato (Anexo I) que el PROMOTOR requiera a IMPULSA deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la persona designada como responsable, la cual deberá aprobarlos igualmente por escrito y bajo su firma.

Estos gastos, así como la liquidación de cantidades por desperfectos en la instalación serán abonados una vez finalizado el evento.

## 3. GRABACIÓN

En caso de tener lugar la grabación, filmación o retransmisión del evento a través de cualquier tecnología con fines comerciales, el PROMOTOR pagará a IMPULSA la cantidad de MIL EUROS (1.000 €) más IVA, como máximo, quince días antes de la celebración del evento.

Se excluyen de esta obligación aquellas grabaciones realizadas por el PROMOTOR o profesional por el designado a los solos efectos de la realización de publicidad corporativa del mismo.

## **SEXTA. - SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DEL PÚBLICO ASISTENTE.**

El PROMOTOR e IMPULSA serán corresponsables en materia de seguridad del evento (aplicación del artículo 34 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid). De común acuerdo entre las Partes será el Director del Departamento de Seguridad de IMPULSA quien elabore, implante y ejecute el Plan de Seguridad.

Será el Director de Seguridad de IMPULSA quien redacte y firme el Plan de Seguridad - para ser presentado a la autoridad administrativa competente- y el responsable de coordinar la Seguridad durante el evento. El Departamento de Seguridad IMPULSA tiene establecido unos dispositivos mínimos de Seguridad específicos, que serán de aplicación.

Queda reservado al PROMOTOR la implantación, a través de su propio servicio de seguridad, del dispositivo que afecte directamente a los artistas protagonistas del espectáculo, dispositivo que deberá ser comunicado al Director de Seguridad de IMPULSA para su inclusión en el mencionado Plan de Seguridad global del Evento.

Queda reservado a IMPULSA el dispositivo de seguridad del resto de las zonas del recinto, a través de su propio servicio de Seguridad,



En caso de que el PROMOTOR o el artista quisiesen llevar un equipo de seguridad propio, estos deberán coordinarse y contar con la autorización del Director de Seguridad de IMPULSA.

Los costes del dispositivo de seguridad están incluidos en el precio, salvo los servicios adicionales que solicite el PROMOTOR. Todas las cuestiones relativas a este servicio deberán dirigirse al Director de Seguridad mediante este correo: [jcruiz@movistararena.es](mailto:jcruiz@movistararena.es).

En cuanto al Plan de Autoprotección y el Plan de Seguridad, el PROMOTOR conoce, acepta, se adhiere y se compromete a cumplir con el del recinto actualmente en vigor. En el Directorio de Emergencias específico del Plan de Seguridad del evento figurará, conjuntamente con el personal designado por IMPULSA, el personal designado por el PROMOTOR en su caso.

La vigilancia y protección de LA SALA está encomendada por IMPULSA a la empresa de seguridad LICONSUR SEGURIDAD S.L.

IMPULSA prestará el servicio de Control de Acceso a la instalación el día del evento a través de un sistema informatizado de lectura de entradas, para garantizar el cumplimiento del aforo establecido previamente y poder disponer de la información en tiempo real de la ocupación de la instalación para responder a los posibles requerimientos de las autoridades.

Esta información será confidencial y sólo estará disponible para el PROMOTOR y la persona designada por IMPULSA. El PROMOTOR se compromete a dar información de la asistencia a la autoridad suficientemente acreditada que efectúe una inspección de aforo durante el evento.

En el momento de suscribir el contrato, IMPULSA y el PROMOTOR establecerán los criterios técnicos para que la impresión de las entradas, así como los pases, invitaciones o cualquier tipo de acreditación que de acceso al recinto incluya un código que pueda ser leído y registrado informativamente por el sistema establecido por IMPULSA.

IMPULSA establece la restricción de que los menores de 14 años sólo puedan entrar si van acompañados de un adulto, autorización de los padres o tutores, DNI y autorización proporcionada al efecto todo ello sin perjuicio de que cualquier promotor decida para sus eventos otros criterios más restrictivos y que se responsabilice de su aplicación.

El personal de Control de Acceso controlará además la edad de las personas que pretendan acceder al local cuando sea procedente mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento acreditativo; impedirá el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión; informará inmediatamente al personal de vigilancia y/o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de las alteraciones del orden que se produzcan en los accesos o en el interior del recinto, además de las actuaciones que pueda llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes cuando la urgencia lo requiera.

IMPULSA tendrá la potestad de cerrar el acceso al recinto en el momento en que se complete el aforo establecido, lo que comunicará al PROMOTOR quien aceptará el procedimiento que se establezca para evitar el sobreaforo. Será el PROMOTOR quien asuma la íntegra responsabilidad y las reclamaciones de los poseedores de entradas a los que se haya impedido la entrada.

#### Información de Firmantes del Documento





IMPULSA tiene como proveedor de los servicios de control de aforo a la empresa D1N1.

IMPULSA, junto con EL PROMOTOR, se comprometen dentro de sus atribuciones legales, a actuar para evitar el tráfico o consumo de drogas y, en general, cualquier actividad que pueda suponer violar las condiciones de seguridad, sin que les sea imputable alguna de estas circunstancias en caso de haber cumplido diligentemente los anteriores compromisos. IMPULSA y el PROMOTOR, a su vez, se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar la venta de alcohol a menores, cumpliendo con la legislación vigente, considerando que sólo IMPULSA gestiona la explotación de las barras que venden alcohol al público del evento

#### **SÉPTIMA. - TAQUILLAJE Y RESERVA DE LOCALIDADES**

IMPULSA cuenta con un departamento propio de ticketing que formará parte del equipo de coordinación con el Promotor para la implantación del evento en LA SALA.

El PROMOTOR deberá comunicar a IMPULSA la fecha de puesta a la disposición de las entradas y los medios que se emplearán para su distribución. Es de obligado cumplimiento la numeración de todas las entradas correspondientes a las localidades con asiento.

Únicamente las entradas emitidas por los puntos de venta oficiales comunicados por el PROMOTOR darán derecho al acceso al recinto durante el espectáculo.

En cumplimiento de la legislación vigente, el PROMOTOR deberá poner a disposición las entradas específicas para personas con discapacidad de conformidad a la normativa vigente aplicable.

El servicio de venta *online* del Movistar Arena aplicará los siguientes criterios:

#### **1 Promoción**

IMPULSA y BAILA destinarán todos sus medios de comunicación, tanto físicos en el recinto, como en RRSS y utilización de sus BBDD, para divulgar la celebración del evento e incentivar la compra de entradas, tal y como consta en el Dossier de Comunicación que el recinto facilitará.

La taquilla on-line de IMPULSA respetará siempre la fecha establecida por el PROMOTOR para el comienzo de venta de entradas, como cualquier otra condición que establezca para el resto de los canales de venta.

IMPULSA no podrá aplicar ninguna estrategia comercial de venta de su cupo de entradas, como es el caso concreto de la Pre-Venta, si bien podrá promover la venta con otro tipo de acciones a partir de la fecha oficial de venta establecida por el PROMOTOR. Cualquier acción será comunicada al PROMOTOR y en ningún caso se podrán realizar acciones promocionales con esas entradas o ventas con descuentos, packs, etc.

El PROMOTOR proporcionará sin coste a IMPULSA, para los eventos, incluyendo las distintas sesiones que celebre 15 invitaciones.



IMPULSA podrá habilitar, con conocimiento del PROMOTOR, puertas de entradas especiales al recinto para sus invitados y acciones de sus patrocinadores. Las puertas contarán con un vigilante de seguridad y un portero/controlador a coste de IMPULSA.

El PROMOTOR autoriza a IMPULSA la expedición y gestión correspondiente de las entradas-invitaciones a cargo de BAILA, siendo los gastos y costes de expedición de cuenta de IMPULSA y BAILA.

IMPULSA se compromete a, en general, dar un buen uso de las invitaciones que reciba del PROMOTOR y, en particular, a distribuir las mismas entre las necesidades reales de protocolo y no de forma gratuita por el mero hecho de disponer de ellas y, dentro de lo posible, controlar que ninguna de las personas que reciban esas invitaciones venda las mismas a un tercero. Asimismo, IMPULSA se compromete a devolver al PROMOTOR, el mismo día del concierto y lo antes posible, aquellas invitaciones que no haya distribuido.

## 2 Derechos de Imagen.

IMPULSA no se hace responsable de las reclamaciones económicas, por daños o perjuicios de imagen, o de cualquiera otra índole que los Artistas interpongan, al ser EL PROMOTOR el único responsable de los mismos. El pago a los autores (S.G.A.E o a cualquiera otra sociedad de gestión de derechos de autor) será abonado por parte del PROMOTOR del evento.

### **OCTAVA. - ACREDITACIONES**

- IMPULSA facilitará al PROMOTOR con suficiente antelación una lista con los nombres y funciones del personal con necesidad de ser acreditado para desarrollar su labor durante el evento.
- El PROMOTOR entregará a IMPULSA las acreditaciones de libre circulación "All Areas" y acreditaciones de "backstage" que precise para el cumplimiento de sus servicios.
- El PROMOTOR se compromete a facilitar la acreditación como Prensa y la libre circulación por la instalación al fotógrafo del MOVISTAR ARENA a los efectos de realizar un reportaje gráfico para uso restringido de IMPULSA y sin fines lucrativos. Dichas fotos no podrán en ningún caso ser cedidas a terceros para su publicación sin el previo consentimiento por escrito del PROMOTOR.

### **NOVENA. - PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN**

El PROMOTOR se compromete a facilitar a IMPULSA a los exclusivos fines de promocionar el evento objeto del presente contrato:

- Información suficiente en soporte informático compatible para su utilización por parte de IMPULSA a los exclusivos fines de introducir en la página web ([www.movistararena.es](http://www.movistararena.es)) y RRSS de IMPULSA las informaciones relativas al evento. Esta información deberá ser enviada antes del anuncio y salida a la venta del evento.

Asimismo, el PROMOTOR garantiza a IMPULSA que las informaciones cedidas lo son con el consentimiento expreso de los artistas, intérpretes o ejecutantes que intervendrán en el evento, asumiendo cualquier reclamación en materia de cesión de datos o protección de derechos de imagen, y eximiendo a IMPULSA dentro



del uso pactado, de cualquier responsabilidad en este aspecto, siempre y cuando IMPULSA haya hecho buen uso de esa información.

El PROMOTOR autoriza expresamente a llevar a cabo acciones publicitarias en medios de comunicación o soportes de comunicación propios para la promoción de los eventos a desarrollarse en LA SALA, utilizando para ello exclusivamente las imágenes y originales proporcionados por el PROMOTOR, siempre que se trate de acciones genéricas, en formato agenda, donde se anuncien también espectáculos de otros artistas y donde nunca la marca MOVISTAR ARENA pueda ser asociada a la imagen del artista objeto de ese contrato. IMPULSA deberá informar al PROMOTOR de estas acciones publicitarias.

El PROMOTOR se compromete a incluir el nombre y/o logotipo de LA SALA, según su manual de utilización de marca, en toda la publicidad exterior que contrate para publicitar el evento a celebrar en LA SALA incluyendo vallas, marquesinas, banderolas, autobuses turísticos, así como cualquier otro medio que pudiera contratar. Asimismo, deberá informar también de la venta de entradas a través de [www.movistararena.es](http://www.movistararena.es) junto con el resto de canales oficiales de venta.

Así mismo, el PROMOTOR incluirá el nombre y logotipo de LA SALA, en las páginas web que realicen la venta online de las entradas de los eventos, y en los tickets impresos de los eventos a celebrar en LA SALA, así como, en la medida de lo posible, en las páginas web de los artistas que actúen en el evento, dentro del apartado de "Gira", "Tour" o "Upcoming Events".

Cualquier tipo de publicidad que se realice para el evento por el PROMOTOR no deberá perjudicar en ningún caso a IMPULSA, debiendo además insertarse en dicha publicidad tanto el logo de la sala, como el nombre "LA SALA". El PROMOTOR, ajeno a las autorizaciones concedidas al inicio de esta estipulación, se encargará de la contratación, distribución y gestión de toda la publicidad, respondiendo de cuantas reclamaciones pudieran imponer cualquier organismo público, haciéndose responsable muy especialmente de la pegada de carteles en lugares no autorizados, así como del resto de publicidad.

A los efectos de cumplimiento de los términos expresados en el presente contrato, IMPULSA otorga al PROMOTOR una autorización no exclusiva, intransferible, gratuita y limitada al periodo de vigencia de este contrato sobre el nombre, marca y logotipos de "LA SALA" y de los demás signos distintivos vinculados a la misma, con el fin de insertarlos en los elementos, y soportes de publicidad, así como en la campaña de medios que el PROMOTOR pudiera realizar para promocionar el evento.

El PROMOTOR decidirá las características y diseño del formato de toda la publicidad (a modo enunciativo: cartelería, invitaciones, cuñas, anuncios en prensa, etc.) del evento. En este sentido IMPULSA entregará al PROMOTOR los materiales de su publicidad (representación gráfica de sus logotipo o signos a incluir) para llevar a cabo la adecuada reproducción de los mismos.

El PROMOTOR se compromete, una vez finalizado el evento a no utilizar ninguna documentación, soporte o comunicación de cualquier tipo, en la que se haga referencia o conste el logotipo, marcas y demás signos distintivos de LA SALA.

#### Información de Firmantes del Documento





#### **DÉCIMA. - EXCLUSIVAS DE LA SALA-IMPULSA**

El PROMOTOR declara en este acto que conoce, acepta y se compromete expresamente a respetar todos los compromisos que IMPULSA tiene contraídos con terceros referentes tanto a exclusivas de venta y productos de consumo (tanto en puntos de venta fijos como en venta ambulante) como a publicidad fija y en formato audiovisual en los accesos exteriores, vestíbulos interiores y pantallas en pista central (hasta 5 minutos antes del inicio del concierto), como a la comercialización de mensajes publicitarios a través de soportes en red wifi dirigido directamente a los espectadores.

#### **Pantalla escenario**

IMPULSA se compromete, en todo caso, a suspender todas sus emisiones a través de la pantalla, 5 minutos antes del comienzo del evento, permaneciendo desde ese momento totalmente apagada.

IMPULSA, a partir del momento del apagado, pondrá la pantalla a disposición del promotor que podrá usarla como parte de su producción sin coste alguno de emisión, asumiendo el control del sistema. En el caso de que su uso por parte del promotor provoque un coste añadido, tendrá que asumirlo.

#### **Compromisos comerciales**

IMPULSA manifiesta que, a la fecha de firma de este contrato, tiene contraídos con terceros, una serie de compromisos referentes tanto a exclusivas de venta y productos de consumo como a publicidad en la instalación y vestíbulos, como al cambio de denominación del recinto y que se detallan a continuación, debiendo asumirlo en todas sus comunicaciones y expresiones públicas de todo tipo.

- ☑ NOMBRE OFICIAL DEL RECINTO: **LA SALA DEL MOVISTAR ARENA**
- ☑ SECTOR CERVEZAS: **MAHOU**
- ☑ SECTOR DE REFRESCOS, AGUAS, ZUMOS Y BEBIDAS ISOTONICAS: **GRUPO COCA-COLA**
- ☑ SECTOR BEBIDAS ENERGÉTICAS: **RED BULL**
- ☑ SECTOR SNACKS Y FRUTOS SECOS: **PEPSICO**
- ☑ SECTOR PIZZA: **PAPA JOHNS**
- ☑ SECTOR PERRITOS CALIENTES: **CAMPOFRÍO**
- ☑ MERCHANDISING: **ON STAGE**
- ☑ SERVICIOS DE ACOMODACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS: **NARGY**
- ☑ ALCOHOLES DE ALTA GRADUACION: **PERNORD RICARD**
- ☑ SECTOR TELECOMUNICACIONES: **O2**
- ☑ SECTOR MOVILIDAD: **UBER**
- ☑ MEDIOS DE PAGO: **MOVISTAR ARENA**
- ☑ SEGUROS: **CASER**
- ☑ ENERGÍA: **ENDESA**
- ☑ COCHE OFICIAL: **SKODA**
- ☑ JAMONERIA: **NAVIDUL**
- ☑ SECTOR COMIDA MEXICANA: **MISSION**
- ☑ SECTOR HOSTELERÍA DELIVERY: **BEBE RAPID (\*)**

\*venta directa (mochileros) y a través de aplicación



En el caso de que Impulsa adquiriera nuevos compromisos durante la vigencia del contrato, tendría el mismo efecto que los aquí definidos.

Quedará a disposición del PROMOTOR la publicidad eventual del acto que pudiere ubicarse en el escenario u otros lugares disponibles, debiendo ser aprobado por IMPULSA mediante la correspondiente autorización todo elemento publicitario. No obstante, el PROMOTOR asume la incompatibilidad de la instalación de tales medios cuando ello resulte contrario a los contratos de publicidad y/o patrocinio que tuviere firmados con terceros IMPULSA, los cuales serán respetados en todo caso por el PROMOTOR.

#### **DECIMOPRIMERA. - FUERZA MAYOR, ASUNCIÓN DE RIESGOS Y RESOLUCIÓN-SUSPENSIÓN DEL EVENTO.**

IMPULSA no será responsable ante el Promotor ni ante terceros, ni quedará, por lo tanto, obligada al pago de compensación y/o indemnización de cualquier naturaleza, por la demora en el cumplimiento o por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato debido a un suceso y/o causa de fuerza mayor. A estos efectos, se entenderá por fuerza mayor aquellos sucesos y/o causas que no hubieran podido racionalmente preverse o que, habiendo sido previstos, fueran inevitables, incluyendo, pero no limitándose a: la cancelación, suspensión o alteración del evento por cualquier causa no imputable a Impulsa -incluidas las derivadas de instrucciones, órdenes, restricciones o prohibiciones judiciales o administrativas-, casos fortuitos, incendios, inundaciones, emergencias meteorológicas, terremotos, pandemias –incluido el agravamiento de la crisis sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19-, pandemias, disturbios, actos de terrorismo, manifestaciones, huelgas y/o cierres patronales. En este caso IMPULSA y el Promotor colaborarán de buena fe para minimizar los costes y daños para las partes y para encontrar las mejores alternativas posibles para la celebración del evento en otro momento si fuera posible, sin que ello implique responsabilidad alguna para IMPULSA ni la obligación de compensar o indemnizar al Promotor o a terceros (incluido el público) en ningún modo.

Excepcionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, si llegada la fecha de celebración del evento, éste no pudiera celebrarse por las causas indicadas, las Partes podrán pactar de mutuo acuerdo una nueva fecha para la celebración del evento.

Los artistas y el PROMOTOR, reconocen que el espectáculo que realizan pudiera implicar riesgo en su elaboración, estos aceptan libremente y por completo todos los riesgos de lesiones personales que se pudieran causar en el desarrollo del mismo, exonerando a IMPULSA de toda responsabilidad.

Por el presente contrato, las partes acuerdan descargar de toda responsabilidad a IMPULSA renunciando a cualquier tipo de reclamación e indemnizaciones por los daños que pudieran sufrir los artistas y demás personal contratado por el PROMOTOR en el desarrollo del espectáculo que realice voluntariamente y bajo su dirección. IMPULSA, ni sus accionistas u órgano de administración, se hacen responsables de los daños que se pudieran causar a los artistas o a terceros, en su actuación, respondiendo exclusivamente este/estos de las reclamaciones, ya sean privadas o públicas, que se pudieran cursar, quedando la empresa y sus propietarios totalmente exentos a nivel directo, solidario e incluso a nivel subsidiario de toda responsabilidad.

Cualquier incumplimiento imputable a una de las partes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato causará la automática resolución del presente.



Podrá suspenderse el evento y resolver el presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, no devengándose en este caso indemnización alguna entre las partes.

Si por incumplimiento de las obligaciones contraídas se tuviera que suspender el evento, dará derechos a la parte cumplidora, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma, no pudiendo reclamarse por todos los conceptos una cantidad superior a la mitad del precio acordado, cualquiera que sea su causa. Por tanto, las partes responderán exclusivamente y como máximo hasta el cincuenta por ciento del precio acordado.

Si por el contrario la causa de suspensión es por cualquier otra causa ajena a las partes y distinta de las mencionadas en esta estipulación, como por ejemplo enfermedad de los artistas necesarios para la celebración del evento (no sustituibles), IMPULSA y el PROMOTOR acordarán necesariamente una nueva fecha para la realización del evento suspendido, debiendo justificarse en todo caso la causa por la parte que solicita la suspensión, manteniéndose las mismas condiciones económicas ya pactadas. Asimismo, se entenderá causa justificada, la suspensión por graves altercados o motivos técnicos, averías en el material y aparatos habituales en la sala, en sonido, en luces, en suministro de luz, agua, etc., que impidan el normal y pacífico desarrollo del evento contratado, así como la suspensión motivada por decisión de cualquier Administración Pública, ya sea CCAA de Madrid, Ayuntamiento, Policía Local, etc que impida la celebración del evento por cualquier causa, sin que ello pueda derivar reclamación alguna entre las partes.

#### **DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y COMPROMISOS ADICIONALES**

Los compromisos adicionales son:

- El PROMOTOR será el único responsable frente a sus empleados como consecuencia de su relación laboral, y frente a las empresas y trabajadores autónomos que subcontrate, que responderán a su vez y en especial, será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social de todos ellos.
- El PROMOTOR declara que es una Institución Pública constituida de acuerdo con la legislación vigente, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral, de las referidas a la Seguridad Social y de las Fiscales y que mantendrá esta situación en tanto tenga vigencia el presente contrato, teniendo a disposición de IMPULSA en todo momento los justificantes relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, que podrá examinarlos cuando lo considere oportuno.
- Los datos de carácter personal obtenidos por las partes durante la ejecución del presente contrato serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación por parte de IMPULSA y el PROMOTOR.
- EL PROMOTOR queda obligado a la contratación y abono íntegro de los cachés, comisiones y tasas, así como de cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la contratación de los artistas, personal o empresas contratadas.





## RELACIÓN DE ANEXOS

.- ANEXO I: CONDICIONES GENERALES Y RIDER TÉCNICO..

### Información de Firmantes del Documento





**ANEXO I**  
**INFORMACIÓN Y RIDER TÉCNICO**

<b>DIRECCIÓN:</b>	MOVISTAR ARENA Calle Fuente del Berro, Puerta 36 28009 Madrid
<b>AFORO:</b>	750 TOTAL (700 pista + 50 planta 1a) INVITADOS INCLUIDOS * Con anti avalancha consultar aforo
<b>NÚMERO DE PLANTAS:</b>	3 / -1 - CAMERINOS / 0 - PISTA / 1 – PLANTA PRIMERA
<b>MEDIDAS ESCENARIO:</b>	Planchada principal: 7,245 M X 4,640 M X 1.30 M (ANCHO, PROFUNDO, ALTO)
<b>TIPO DE SUELO:</b>	LAHYER
<b>ALAS DE SONIDO:</b>	SOLO IZQUIERDA STAGE 1,800 M X 3,600 M X 0,40 M (ANCHO, PROFUNDO, ALTO)
<b>ALTURA EN ESCENARIO:</b>	Altura máxima: 3,90m (de escenario a techo)
<b>COLGADO DE EQUIPOS:</b>	NO SE MONTAN NI DESMONTAN APARATOS DE SALA. NO ES POSIBLE COLGAR EQUIPOS. SOLO EXTRAS EN SUELO.
<b>POSICION DEL CONTROL:</b>	SONIDO / LUCES - En pista centrado a 10,45 m de Stage
<b>DESCARGA DE EQUIPOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por parking, entrada por Calle Goya para furgonetas de hasta 2,40m de altura.</li> <li>• Ascensor desde Fuente del Berro esquina Calle Goya, acceso a pista sin escaleras (40m)</li> </ul>
<b>TIPO DE ACCESO:</b>	Acceso a pista sin escaleras desde parking (40m)
<b>PARKING:</b>	1 plaza para furgonetas de 3,00m de altura máximo y sin remolque (Entrada rampa Jorge Juan) <u>Para Bus + remolque imprescindible tramitar permiso C/ Fuente del Berro a través del equipo de MOVISTAR ARENA</u> Precio: 45€ <a href="mailto:César Soria csoria@movistararena.es">César Soria csoria@movistararena.es</a> <b>* La petición se hará mínimo con 1 mes de antelación (estricto)</b>
<b>CORRIENTE SLEEPER:</b>	SI, Monofásica 16A / Trifásica 32A
<b>PIROTECNIA</b>	PROHIBIDA
<b>TOMAS SALA:</b>	6 tomas monofásicas de 16 A tipo SCHUKO (Escenario – Ala de sonido). 3 tomas monofásicas de 32 A tipo CETAC (Escenario – Ala de sonido). 1 toma trifásica de 32 A tipo CETAC (Escenario – Ala de sonido). 3 tomas monofásicas 16 A tipo SCHUKO (Escenario – Derecha stage).

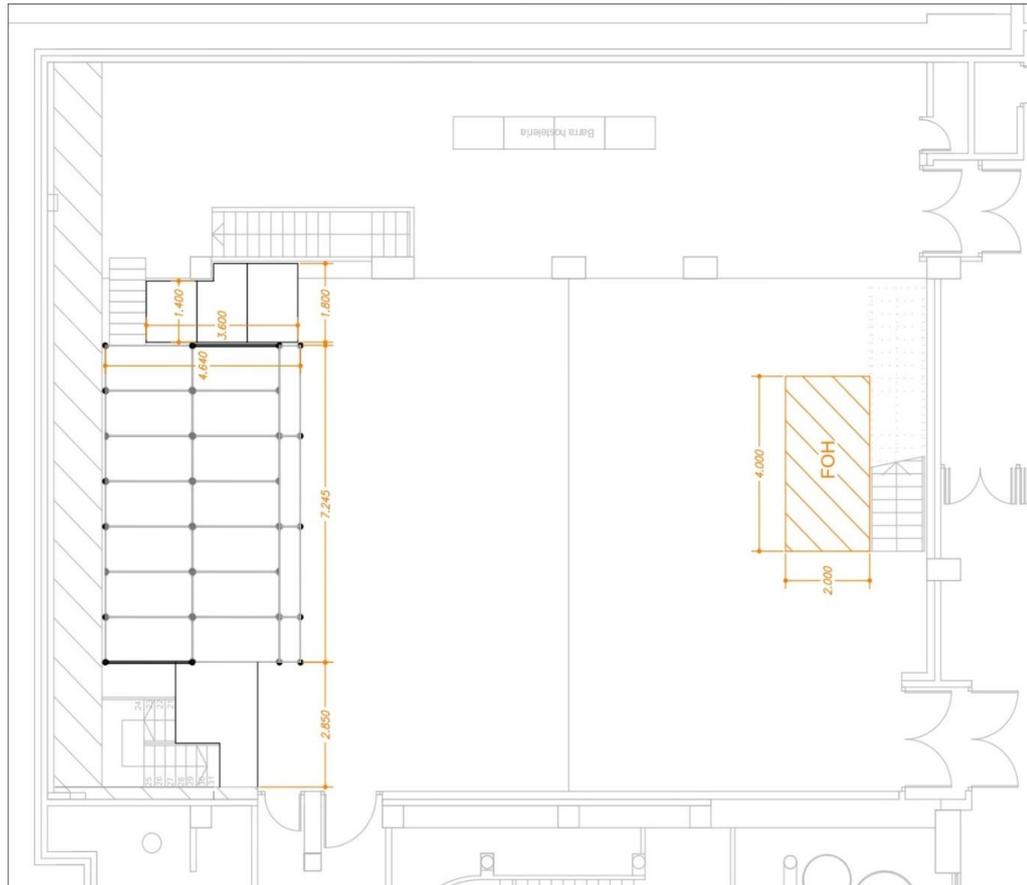


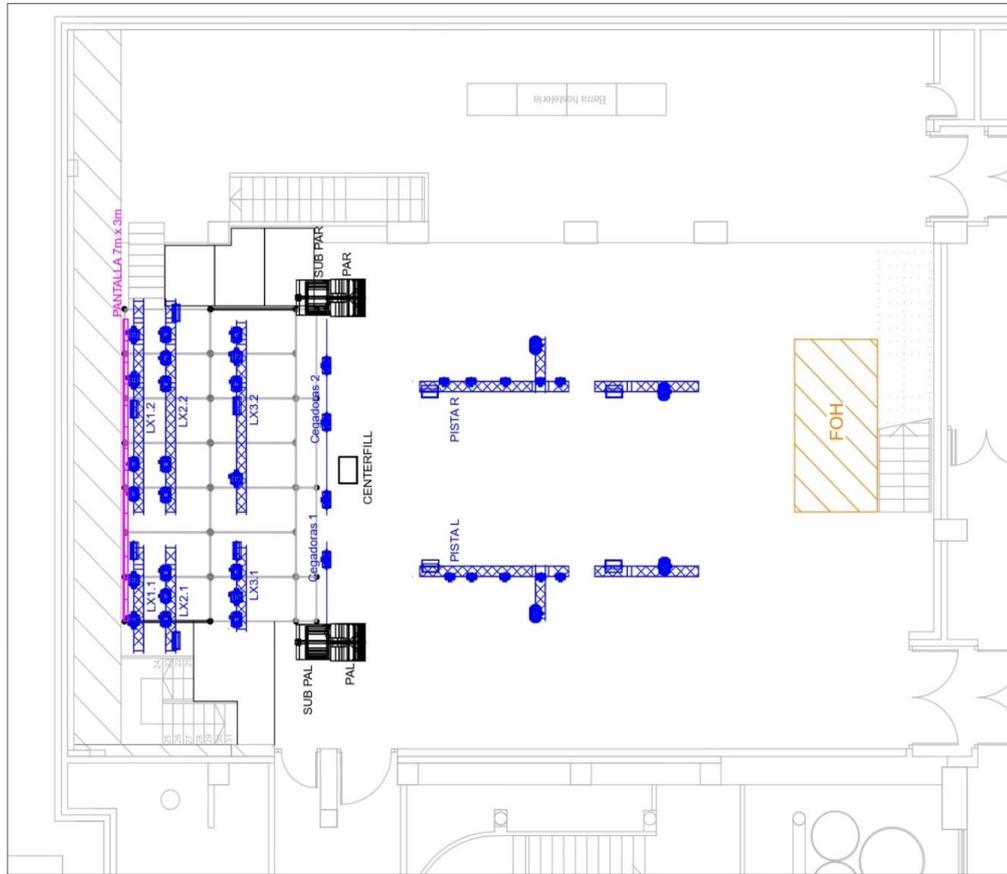
	1 toma trifásica de 32 A tipo CETAC (Escenario – Derecha stage). 3 tomas monofásicas de 16 A tipo SCHUKO (FOH).
<b>SITUACION:</b>	Detrás de escenario. Detrás de FOH.
<b>CAMERINOS:</b>	3 con capacidad para 5 personas cada uno.
<b>SITUACION:</b>	En planta -1
<b>ESCALERAS DE ACCESO</b>	SI, DIRECTO A ESCENARIO
<b>LAVABOS:</b>	SI, 1 por camerino
<b>DUCHAS:</b>	SI, 1 por camerino
<b>AGUA CALIENTE:</b>	SI
<b>COCINA:</b>	NO en sala, posibilidad de utilizar las del recinto previa petición.
<b>ZONA DE COMEDOR:</b>	En zona común en el área de camerinos.
<b>OFICINA DE PRODUCCION</b>	NO
<b>VENTA MERCHANDISING:</b>	ONSTAGE SL <a href="mailto:Olga Nieto_olga.nieto@onstage.es">Olga Nieto_olga.nieto@onstage.es</a>
<b>% DE CONCESION:</b>	20% (Consultar condiciones)
<b>HORARIOS DE TRABAJO:</b>	Desde las 16h (o desde las 10h si se paga un extra)
<b>LIMITACION PARA CONCIERTOS:</b>	23h (CURFEW SONIDO)

Información de Firmantes del Documento



## PLANO





## ESCENARIO

### MEDIDAS:

- Planchada principal: 7,245 M X 4,640 M X 1.30 M (ANCHO, PROFUNDO, ALTO)
- Ala sonido: SOLO IZQUIERDA STAGE 1,800 M X 3,600 M X 0,40 M (ANCHO, PROFUNDO, ALTO).

## SONIDO

### CONTROL FOH.

- MIDAS HERITAGE HD 96
- DL 251 (48 in/16 out).



- PC LAKE Controller
- 4 x extra CAT5e to external mixers.
- INTERCOM

#### PA

- **TOP**
  - 8 X CLAIR BROTHERS I-3
  - 2 X CLAIR BROTHERS P2 (CENTERFILL)
  - 4 X CLAIR BROTHERS I-5B (HANGED)
- **SUB**
  - 4 X CLAIR BROTHERS I-5B (FLOOR)

#### AMPLIFICATION

- **TOP + SUB**
  - CROWN VZ3600

#### CENTERFILL

- CROWN QSC

#### PROCESS

- LAB GRUPPEN LM26 LAKE PROCESSOR

#### MONITOR CONTROL

- MIDAS M32
- ANALOG SPLITTER 48 ch / 16 out
- INTERCOM

#### MONITORS

- FLOOR MONITORS
- 8 X CLAIR BROTHERS 12 AM
- 2 X CLAIR BROTHERS 212



**SIDEFILL**

- 2 X CLAIR BROTHERS P2 (TOP)
- 2 X CLAIR BROTHERS I5B (SUB) ON WEELS.

**MICROFONÍA**

<b>Microfonía</b>	1	SHURE Beta 52A.
	1	SHURE Beta 91A.
	5	SHURE SM 58.
	1	SHURE KSM8.
	6	SHURE SM57 LC.
	2	SHURE SM81.
	2	SHURE SLXD24E/Beta58
	2	SENNHEISER MD 421.
	5	SENNHEISER E604.
	2	AKG C414.
	8	Active DI BSS AR133.
		2

Información de Firmantes del Documento



## ILUMINACIÓN

### CONTROL LUCES

- 1 x CHAMSYS MagicQ MQ70.
- Conexionado DMX / Ethernet.

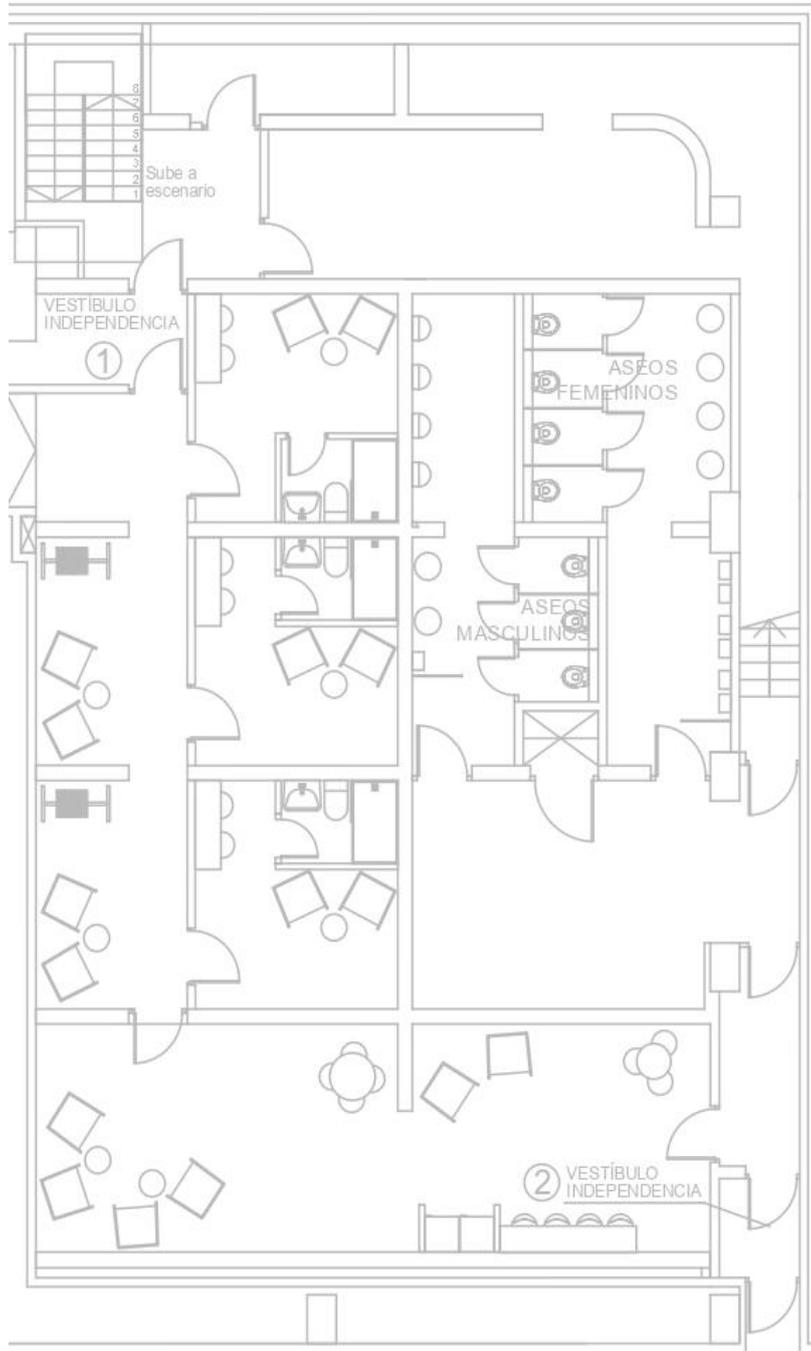
### EQUIPACIÓN

- 6 x Axcor Beam 300 LED.
- 10 x Elan Strobe 1000 RGBW LED.
- 4 x Eurolite Audience Blinder LED 3200K.
- 2 x 100w LED.
- 10 x Intimidator Spot 475Z LED.
- 4 x Maverick MK3 Profile LED.
- 12 x Rogue R1 BeamWash LED.
- 6 x Rogue R3 Wash.

### VÍDEO

- Pantalla 7 m x 3 m.
- 84 Módulos LED de la marca MRLED modelo RC2.6.
- Conexionado HDMI / Ethernet

## PLANO CAMERINOS



## PLANO PLANTA PRIMERA

